

Artículo 1.- Se autoriza a la Compañía Club Marin S. A., y/o Sr. Silvio Raigorodsky, a hacer uso de parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para la instalación de muelles de pontones en las islas Catalina y Saona cumpliendo con las siguientes condiciones:

a) En la Isla Catalina: La instalación se hará sin causar modificaciones al farallón original; no se efectuarán dragados en la costa, dada la cercanía de arrecifes coralinos; y

b) En la Isla Saona: La instalación se limitará a la región donde actualmente se encuentran los pilotes de concreto de un espigón no terminado en la costa de Catuano; no se emplearán estructuras que limiten la circulación del agua y la dinámica litoral de los sedimentos.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Nacional de Protección Ambiental (INPRA), a la Secretaría de Estado de Turismo y a la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 28-2000 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 28-2000

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se asigna una pensión del Estado a la SRA. ANA RAMIREZ MESA, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1357993-2, de seis mil quinientos pesos oro (RD\$6,500.00) mensuales.

Artículo 2.- Se asigna una pensión del Estado a la SRA. CLEMENTINA GARCIA METZ, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0098402-0, de nueve mil pesos oro (RD\$9,000.00).

Artículo 3.- Se asigna una pensión del Estado a la SRA. MARIA CRISTINA ESTEVEZ, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0865490-6, de siete mil pesos oro (RD\$7,000.00).

Artículo 4.- Se asigna una pensión del Estado a la SRA. ARGENTINA ESPERANZA MANZUETA VDA. MARTINEZ, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0045983-7, de ocho mil quinientos pesos oro (RD\$8,500.00).

Artículo 5.- Se eleva a la suma de cuatro mil quinientos pesos oro (RD\$4,500.00), la pensión mensual del Estado asignada al SR. MANUEL ARTURO LORA QUEZADA, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0060113-7, mediante el Numeral 356, Artículo 1 del Decreto No.268-95.

Artículo 6.- Se eleva a la suma de cuatro mil quinientos pesos oro (RD\$4,500.00), la pensión mensual del Estado asignada a la SRA. RAMONA ESPERANZA MATEO GOICOCHEA, Cédula de Identidad y Electoral No.008-0003522-2, mediante el Numeral 5591, Artículo 1 del Decreto No.323-96.

Artículo 7.- Se eleva a la suma de cuatro mil pesos oro (RD\$4,000.00), la pensión mensual del Estado asignada a la LICDA. ARACELIS QUEZADA PEÑA, mediante el Numeral 269, Artículo 1 del Decreto No.268-95.

Artículo 8.- Se modifica el Artículo 8 del Decreto No.562-99, del 29 de diciembre de 1999, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: “Se asigna una pensión del Estado a la SRA. MARIA ANTONIA VERONICA FRIAS GOMEZ, Cédula de Identidad y Electoral No.054-0012978-8, de cuatro mil pesos oro (RD\$4,000.00) mensuales.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández